



Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y JOSÉ MARÍA JAIME CREHUET

En Sanlúcar la Mayor, a 30 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una Parte, D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, con DNI 47006762-Y, tomada posesión del cargo en la Sesión Constitutiva por el Pleno Municipal del día 13 de junio de 2015; interviniendo, por tanto, en nombre y representación del mismo.

Y de otra Parte, D. José María Jaime Borrego, mayor de edad, con D.N.I.: 28576448-Y en nombre y representación de su hijo, José María Jaime Crehuet, (en adelante Beneficiario) y domicilio en c/ Mar Rojo, 2 C.P. 41800 de Sanlúcar la Mayor.

Ambas Partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir este Convenio de Colaboración, en nombre de las Partes que representan y, a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene el objetivo de promover la actividad física y el deporte en el Municipio, fomentando de esta manera hábitos de vida saludable, y persiguiendo con ahínco la implementación de valores como son el respeto, el sacrificio, el compañerismo, la persistencia, el trabajo en equipo.

La actividad que realizan tanto los clubes y asociaciones deportivas como los deportistas individuales es fundamental tanto en el ámbito local, como en un marco provincial, regional e incluso nacional, siendo necesario el empuje y financiación necesaria para su subsistencia. Es por ello que desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor existe el compromiso para que todos los actores de la escena deportiva sanluqueña cuenten con el apoyo y aliento para seguir practicando deporte y contribuyendo a crear una sociedad más sana y preparada.

José María Jaime Crehuet es uno de los deportistas sanluqueños a título individual que aúna los valores del deporte anteriormente indicados y que pasea el nombre de Sanlúcar la Mayor desarrollando la práctica deportiva de Natación.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objetivo y finalidad del presente Convenio el establecimiento de la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento y José María Jaime Crehuet para sufragar los gastos derivados de la participación en competiciones deportivas.

Competiciones que llevan consigo diversos tipos de gastos entre los que nos encontramos:

- Desplazamientos
- Licencias federativas
- Material y equipamientos
- Arbitrajes



Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2018 hasta su resolución. No obstante podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente, siempre y cuando previamente se hubiera intentado el procedimiento al que se refiere la estipulación octava.

TERCERA.- EFECTOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta la resolución del mismo.

CUARTA.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Los órganos municipales ostentan la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razones de interés público podrá modificar el Convenio celebrado e incluso acordar su resolución, no siendo aplicable en su caso lo dispuesto en la estipulación segunda.

La firma del presente convenio no supone la constitución de relación contractual alguna entre las partes firmantes. Asimismo, el presente convenio no supondrán la sustitución de los procedimientos que, por imperativo legal, deberán ser tramitados para llevar a efecto la actividad en cuestión y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio serán resueltas por los órganos municipales, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Beneficiario se obliga a lo siguiente:

- 1.- Encargarse de la gestión, organización y desarrollo de los proyectos y actividades contando con el personal y equipos necesarios para ello.
- 2.- Serán de cuenta del Beneficiario la totalidad de los gastos que origine en general la participación en competiciones deportivas.
- 3.- Serán de cuenta del Beneficiario la totalidad de los gastos derivados de obligaciones fiscales, tributarias, etc., que pudiesen existir.
- 4.- El Beneficiario deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad.
- 5.- Incluir en toda la publicidad del proyecto o actividad a desarrollar la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida El Ayuntamiento, siempre que en la misma se haga constar expresamente que la participación de dicha administración local se reduce a su labor de patrocinio en los términos especificados en el presente convenio.
- 6.- Justificar, en los términos que se establecerán más adelante, los gastos de acuerdo al importe total subvencionado, considerándose gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del fin subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de duración del presente convenio. Se admitirán como gastos subvencionables los realizados para la actividad deportiva desde enero de 2018 y hasta la finalización de la vigencia del presente convenio, de tal forma que no serán



Ayuntamiento de Sanflicr la Mayor

admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención en un ejercicio diferente al de vigencia del convenio.

7.- Justificar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la firma del presente Convenio.

El Ayuntamiento se obliga a lo siguiente:

1.- Abonar a José María Jaime Crehuet los gastos realizados en actividades y competiciones deportivas por importe de 600 €. Dicha aportación se realizará mediante un pago del 100% una vez firmado el convenio.

2.- Autorizar al Beneficiario a la utilización del logotipo del escudo del Ayuntamiento y su imagen corporativa en la publicidad del proyecto o actividad, siempre que, como se ha dicho, en la misma se haga constar expresamente que la participación de dicha administración local se reduce a su labor de patrocinio en los términos especificados en el presente convenio.

3.- Promover las solicitudes que hayan de realizarse a otras entidades u organismos, necesarias para el cumplimiento del proyecto o actividad desarrollada por el Beneficiario.

4.- Llevar a cabo las labores de promoción publicitaria del proyecto o actividad y su máxima difusión en el ámbito de su municipio.

SÉXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión directa de la presente subvención puede considerarse justificada conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, dado que concurren circunstancias de interés público, social y económico, entre las que cabe destacar la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento y el Beneficiario para sufragar los gastos derivados de la participación en actividades y competiciones deportivas de natación.

Como se ha indicado, El Ayuntamiento abonará a José María Jaime Crehuet los gastos realizados en actividades y competiciones deportivas por importe de 600€ con cargo a la partida presupuestaria 0600/341/48914 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2018, debiendo quedar justificado en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de los fondos.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 6) de la estipulación quinta, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación al Ayuntamiento de la siguiente documentación, tal y como establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones:

1.- Una memoria del proyecto o actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto o actividad que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos realizados en actividades y competiciones deportivas con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.
- Facturas o documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento, pudiendo en el expediente, unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.



Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- Documentos que acrediten haberse efectuado el pago de los gastos realizados.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del presente convenio se podrá instar su resolución al Ayuntamiento fuera de los plazos establecidos en la estipulación segunda.

Si el incumplimiento fuera por parte del Beneficiario procederá por parte del Ayuntamiento el requerimiento de las cantidades abonadas o, en su caso, la retención de aquellas pendientes de pago, sin que proceda derecho alguno por la demora en el pago a favor del Beneficiario.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

Se considera suficiente el realizado por la Delegación de Deportes y por parte de los Técnicos adscritos a la misma de acuerdo con sus funciones y competencias, emitiendo, en su caso, los informes que sean necesarios y pertinentes.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene carácter de Convenio de Colaboración al amparo de lo preceptuado en los artículos 4 y 25 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y se regulará por sus normas especiales que le fueran aplicables en lo no establecido en el presente documento, acudiendo a los principios de la referida Ley, para la resolución de lagunas que se puedan presentar.

Cualquier modificación del presente Convenio, tanto en lo sustancial como en lo accesorio, deberá ser acordado por ambas partes de común acuerdo.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Sanlúcar la Mayor para la resolución de cualquier competencia.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados.



El Alcalde- Presidente

D. José María Jaime Borrego
en representación de
José María Jaime Crehuet